

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10802

SANTIAGO, 30 de Diciembre 2009

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

Ministerio del Interior
Oficina de Partes

04 ENE. 2010

**TOTALMENTE
 TRAMITADO**

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

El D.F.L. N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 7.912, de 1927, sobre Secretarías de Estado; la Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República; el artículo 1, inciso 2°, del Decreto Supremo N° 1005/1997, de Interior; el artículo 15, inciso 2°, de la Ley N° 19.992; y, el artículo 3, N° 6, de la Ley N° 20.405.

CONSIDERANDO:

Ha correspondido en su momento a la Corporación Nacional de Verdad y Reconciliación, de acuerdo al artículo 2 N° 3 de la Ley N° 19.123, la obligación de guardar en depósito los antecedentes reunidos tanto por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación como por la misma Corporación y todos aquellos que, sobre casos y asuntos similares a los por ella tratados, se reunieron en el futuro.

Hasta la fecha, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Derechos Humanos, como unidad organizada en su Secretaría y Administración General para prestar la asistencia social y legal que han requerido los familiares de las víctimas a que se refiere la Ley N° 19.123, ha tenido a su cargo, en conformidad artículo 1 del Decreto Supremo 1.005/1997 de Interior, las funciones relativas a la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, así como la que se han originado por las acciones desarrolladas por el Ministerio del Interior en la prosecución de sus actividades.

Por otra parte, al Ministerio del Interior le ha concurrido, según el artículo 15 de la Ley N° 19.992, la obligación de custodia de los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.



PRL / WCS / TJD / lcs
DISTRIBUCIÓN:
 La indicada
 Jefe Div. de Adm. y Finanzas
 Jefa Div. de Informática
 Jefa Programa de Derechos Humanos
 Jefa Oficina de Partes
 C/c Jefe de Gabinete del Sr. Ministro del Interior
 C/c Director Instituto de Derechos Humanos
 C/c María Luisa Sepúlveda, Asesora Presidencial Asuntos DDHH
 Oficina de partes

796 3935

Y finalmente, corresponderá al Instituto de Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 N° 6 de la Ley N° 20.405, la obligación de "custodiar y guardar en depósito los antecedentes reunidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, el Programa de Derechos Humanos, creado por el decreto supremo N° 1.005, de 1997, del Ministerio del Interior, todo ello una vez concluidas las funciones de éstos; por la Comisión de Prisión Política y Tortura creada por el decreto supremo N° 1.040, del año 2003, del Ministerio del Interior; y por la Comisión a que se refiere el artículo 3° de las normas transitorias de esta ley, concluidas las funciones de la misma".

RESUELVO:

1. Procédase a dar entrega material de los documentos, testimonios, antecedentes y registros que, en cualquier formato, tenga bajo su custodia el Ministerio del Interior, y que correspondan a aquellos reunidos o elaborados por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación por la Comisión de Prisión Política y Tortura, y por el Programa de Derechos Humanos. Mientras éste último no haya concluido sus funciones, sólo se procederá a dar entrega de aquél que deje de constituir o no hayan constituido un material necesario para el cumplimiento de sus funciones.

2. Para efectos de dar observancia a lo anterior, procúrese llevar a cabo las coordinaciones, realizar las medidas administrativas y otorgar los recursos financieros, que sean indispensables para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones de secreto, custodia y entrega material que le corresponden al Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior